

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ Y EL MTRO. ENRIQUE RODRÍGUEZ MAGAÑA, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO", A.C. EN LO SUCESIVO "EL IDEJ" REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO Y EL DR. EDUARDO VELASCO BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE DICHA INSTITUCIÓN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLJAL" por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales a que haya lugar, que;

1.- Es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Tiene como finalidades realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e

intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.

4.- En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.


5.- Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, y se designa como Secretario General al Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

6.- El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109ND0.-


7.- Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de Mayo No. 321 esquina Javier Mina en Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45100.

II. **DECLARA "EL IDEJ", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir**


verdad y para todos los efectos legales a que haya lugar, que;



1.- Su representada es una asociación civil, constituida conforme al Código Civil del Estado de Jalisco, según se desprende del primer testimonio de la escritura pública número 973 novecientos setenta y tres, pasada en esta ciudad el día 11 once del mes de Marzo del año 2005 dos mil cinco, ante la Fe del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público número 117 ciento diecisiete de esta Municipalidad, relativa a la constitución de la persona jurídica denominada **“INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURIDICOS DE JALISCO”, ASOCIACION CIVIL**. Dicha escritura se registró bajo su incorporación bajo el documento número 32 treinta y dos, Folios del 305 trescientos cinco al 323 trescientos veintitrés del Libro número 263 doscientos sesenta tres, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.



2.- Acreditan el carácter y facultades con que comparece con la escritura pública número 55,071 pasada en esta ciudad el día 14 de Junio del año 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Adalberto Ortega Solis, Notario Público No. 20 de Guadalajara, y relativa a la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona jurídica denominada **“INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURIDICOS DE JALISCO”, ASOCIACION CIVIL**. Dicha escritura se registró bajo su incorporación bajo el documento número 32 treinta y dos, Folios del 305 trescientos cinco al 323 trescientos veintitrés del Libro número 263 doscientos sesenta tres, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.



3.- Forma parte de sus fines sociales; - Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de educación, enseñanza y formación (en México y en el extranjero) en el dominio del derecho en los niveles educativos de licenciatura, maestría, doctorado y estudios posdoctorales



4.- Su representada tiene su domicilio en Av. Manuel Avila Camacho número 2047 en la Colonia


Jardines del Country Club, en Guadalajara, Jalisco y con RFC **IAE050404KC0**.

5.- Su representada está interesada en celebrar el presente Convenio de Colaboración con “EL COLJAL”, a efecto de realizar conjuntamente trabajos, estudios, investigaciones, cursos, seminarios, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales en el ámbito de la ciencia jurídica, así como la publicación de libros que permitan la difusión del conocimiento que se genere a favor de la sociedad jalisciense.


CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.


Establecer las bases generales y mecanismos para intercambiar apoyos académicos y operativos a fin de realizar actividades en materia de:



A).- La organización, administración, impartición, desarrollo y fomento de toda clase de cursos, coloquios, seminarios, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados en todas las ramas de la Ciencia del Derecho y de aquellas afines dentro del campo de las ciencias sociales y las humanidades, y que sean afines a LAS PARTES.



B).- El mejoramiento intelectual, cultural, social y cívico a través de la educación personal continuada, a distancia y semi-escolarizada, tomando como base para su consecución la enseñanza en nuestro país, sus lineamientos, métodos y sistemas, con el firme propósito de lograr asimilar este contexto y canalizarlo a la docencia en instituciones de educación media superior y superior, así como todo lo que de ellas se derive.



C).- La edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o en medios electrónicos, de toda clase de libros, revistas, periódicos y toda clase de publicaciones de interés común.

SEGUNDA: ASPECTOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, describiéndose con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y otra información necesaria para determinar los fines y alcances en cada caso.

TERCERA: RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- Por “EL COLJAL” las personas que al momento ejerzan las funciones de Presidente y/o el Director de Extensión y Vinculación, siendo por ahora el Dr. Javier Hurtado González y el Mtro. Enrique Rodríguez Magaña, respectivamente.
- Por “EL IDEJ” las personas que al momento ejerzan las funciones de representación legal y coordinación académica Dr. Eduardo Velasco Briseño y/o Dra. Brenda Janet Valadez Ibarra.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

NOVENA: SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse

a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA: SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la firma del presente Convenio y será por tiempo de cinco años para el cumplimiento de sus fines, sin embargo, si alguna de las partes desea darlo por concluido, bastará que lo notifique a la otra con SEIS MESES de anticipación, sin perjuicio del buen desarrollo de las actividades que a esa fecha se estén llevando a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.


El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento, cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con SEIS MESES de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de discrepancia en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan que lo resolverán en amigable composición, por los Representantes Legales de las mismas, asimismo, para lo no previsto en el presente Convenio o modificaciones al mismo, las partes acordarán por escrito lo conducente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, mismo que consta en 7 siete hojas, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

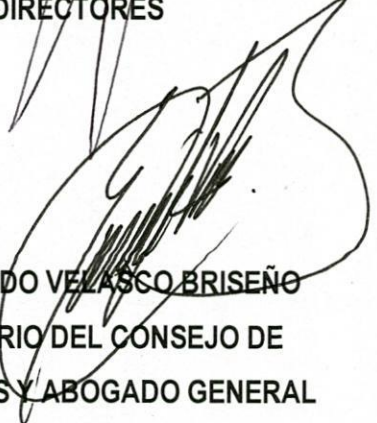
POR EL COLJAL


DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE


MTRO. ENRIQUE RODRÍGUEZ MAGAÑA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

POR EL IDEJ


DR. JOSÉ GULLERMO GARCÍA MURILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECTORES


DR. EDUARDO VELASCO BRISEÑO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
DIRECTORES Y ABOGADO GENERAL

